

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.059

Lunes 27 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2602228

EXTRACTO

DARÍO EMIGDIO CHACÓN VICENTELO, Notario Público, Baquedano N° 702, Iquique, Certifico: Por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 06 de Febrero de 2023: KARIN ALEJANDRO GANEM JARA, chileno, soltero, empleado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número diecisiete millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos guion siete, domiciliado en José Francisco Vergara número tres mil quinientos cuarenta y siete de la ciudad de Iquique; y MAHMOUD KI AMRO, chileno, soltero, empresario, cédula de identidad y rol único tributario número catorce millones setecientos veintiséis mil seiscientos veinticinco guion uno; domiciliado en Edificio Portal del Pacífico, Departamento número quinientos dos, Torre B, ubicado en Avenida Chipana número dos mil cuarenta, de la ciudad de Iquique, exponen: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y las demás disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil, los comparecientes, en este acto y por medio del presente instrumento, han convenido en el siguiente contrato de transformación de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las estipulaciones que se indican.- Modificación y venta de Derechos: Que por este acto los comparecientes vienen a modificar la sociedad de responsabilidad limitada denominada "IMPORTADORA Y EXPORTADORA VIA MUNDO LIMITADA" ó "VIA MUNDO LTDA.", inscrita a fojas 293 vta. N° 288, Registro Comercio Iquique 2004, en los siguientes términos: a) Por el presente instrumento don KARIN ALEJANDRO GANEM JARA, dueño del cinco por ciento del capital social en la empresa individualizada de manera precedente, vende, cede y transfiere a don MAHMOUD KI AMRO el cien por ciento de sus derechos sociales, quien los compra, adquiere y acepta para sí. El precio de la venta es la suma de tres millones de pesos, el cual el adquirente paga en su totalidad en este acto, en dinero efectivo.- Las partes declaran que el precio ha quedado entregado a la autonomía de la voluntad y que ambas lo consideran justo, otorgándose a su respecto el más total, amplio y completo finiquito.- b) Dada la venta de los derechos y obligaciones sociales referidas en el presente instrumento, don MAHMOUD KI AMRO, pasa a ser dueña del cien por ciento de los derechos sociales de la compañía individualizada en la cláusula primera del presente instrumento.- c) En razón de las ventas, cesiones de derechos y obligaciones estipuladas en el presente instrumento, los comparecientes vienen en otorgarse recíprocamente el más amplio y completo finiquito.-Transformación: Por lo anteriormente expuesto, don MAHMOUD KI AMRO, quien reúne la totalidad de los derechos de la compañía antes indicada, viene en transformar la sociedad de responsabilidad limitada individualizada en la cláusula primera del presente instrumento en una Sociedad Por Acciones que se regirá por las estipulaciones de sus estatutos, que a continuación se transcriben, por las disposiciones de la ley número veinte mil ciento noventa, sobre mercado de capitales y dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, sus modificaciones y su Reglamento, supletoriamente, además por el Código de Comercio y el Código Civil; y en especial, lo estipulado en el siguiente estatuto: I) El nombre o razón social: La sociedad por acciones se denominará "IMPORTADORA Y EXPORTADORA VIA MUNDO SpA", pudiendo usar como nombre de contracción, incluso ante bancos e instituciones públicas o privadas, el de "VIAMUNDO SpA".- II) El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución de toda clase de bienes y mercaderías en general, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje, ensamblaje, etcétera representaciones por cuenta propia o ajena, ya sean de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado interno o externo, al por mayor o al detalle, todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero; transporte terrestre de pasajeros o de carga, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros; la administración y explotación a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados; efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles e inmuebles; adquirir, administrar, arrendar, subarrendar y enajenar bienes raíces y su explotación directa o a través de

CVE 2602228

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

terceros y en general la realización de todos los negocios que las socias acuerden.- III) La administración y uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don MAHMOUD KI AMRO, quién, se encontrará facultada para actuar en nombre y representación de la sociedad, con expresas facultades de auto contratación, anteponiendo a su firma la razón social, obligará y representará a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; con amplias facultades, quien por lo demás tendrá todas y cada una de las facultades que se enumeran en el artículo décimo tercero del presente instrumento.- IV) Se mantiene el capital social de cuatro millones de pesos, dividido en cien acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal que se suscriben y enteran en la forma que se indica en los artículos transitorios de estos estatutos. Los títulos de las acciones serán emitidos sin imprimir láminas físicas de dichos títulos.- V) El domicilio de la sociedad es la ciudad de Iquique, primera región, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda abrir o establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. VI) Los accionistas limitan expresamente su responsabilidad personal en los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes.- VII) La duración de la sociedad es de cinco años renovable tacita y sucesivamente.- VIII): La sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. El Administrador de la sociedad deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.- IX) Las utilidades se repartirán entre él o los accionistas en la forma que acuerde la Junta Ordinaria de Accionistas cada año, pudiendo destinarlas por completo o parcialmente a la formación de los fondos que decida.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- IQUIQUE, 02 de Enero de 2025.

